

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que el apoderado judicial de la parte demandante aporta una fotografía de la valla ubicada en el predio objeto de titulación, empero se observa que no identifica plenamente el predio, solo se limitó a transcribir el número de matrícula inmobiliaria. **Sírvase proveer.**

La Secretaria,


MONICA A. HERNANDEZ A.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No.761304089001-2018-00051-00
SANEAMIENTO DE JORGE ENRIQUE ORTIZ
BOTERO VS PRODUCTOS NATURALES S.A.

Candelaria Valle, 11 2 FEB 2021

Evidenciada la constancia secretarial que antecede observa esta Instancia que el togado de la parte demandante al determinar los ítems de la valla no determina e identifica plenamente el predio (matrícula inmobiliaria y la dirección del mismo). Consecuente con lo anterior el Juzgado,

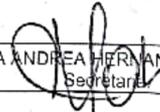
DISPONE:

ÚNICO. - GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el registro fotográfico de la valla, por lo manifestado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>003</u> de hoy <u>11 5 FEB 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.
 MONICA ANDREA HERNANDEZ-ALZATE. Secretaria